



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3171

ARMENIA, 09 DE ENERO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE ENERO 09 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA: EL NUEVO MODELO DE GERENCIA PÚBLICA Y DE ACUERDOS DE GESTIÓN: HACIA LA GERENCIA PÚBLICA 4.0, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP”"

(Pág. 2-3)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde,

RESOLUCIÓN Número 007 de 09 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA: EL NUEVO MODELO DE GERENCIA PÚBLICA Y DE ACUERDOS DE GESTIÓN: HACIA LA GERENCIA PÚBLICA 4.0, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP”

El Alcalde de Armenia - Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las conferidas por los numerales 3° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; y por el numeral 1° del literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Y,

CONSIDERANDO:

Que el literal C del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, establece que uno de los tres criterios básicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, como principio de la función pública, es la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión.

Que en los artículos 2.2.13.1.5. a 2.2.13.1.12 del Decreto 1083 de 2015, se establecen aspectos generales de la Gestión Pública, como la Evaluación de la Gestión Gerencial; las etapas, los responsables y los términos de los Acuerdos de Gestión, además de designarle al Departamento Administrativo de la Función Pública, la función de diseñar una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de este instrumento.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Nuevo Modelo de Gerencia Pública y de Acuerdos de Gestión: Hacia la Gerencia Pública 4.0, con el fin de orientar la acción del Estado desde la gestión estratégica y holística de la entidad, fortalecer el rol de los Gerentes Públicos de forma que las competencias, habilidades, destrezas y rasgos de comportamiento con los que cuentan, los lleven a influir e inspirar a sus colaboradores, e incentivar la transformación organizacional, lo que significa una evolución cultural que soporte el cumplimiento, la continuidad y consolidación de los planes, programas y proyectos.

Que el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades podrán adoptar la metodología de elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el literal B del numeral 3 del artículo 47 de la Ley 909 de 2004, establece que en el nivel territorial los empleos de secretarios de despacho, de director, gerente; y rector de Institución Educativa superior distinta a los entes universitarios autónomos, quedan exceptuados de la gerencia pública, y por ende no son objeto de Evaluación de la Gestión Gerencial de que trata el artículo 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 del 2015.

Que son empleos de gerencia pública en la Alcaldía de Armenia y en consecuencia objeto de evaluación los siguientes empleos públicos:

Subsecretario, código 045, grado 04 LN.
Subdirector código 076, grado 04 LN.
Jefe de oficina, código 006, grado 03 y 01 LN.

Que, en mérito de lo expuesto se,



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde,

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 007 de 09 ENE 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar para la Evaluación de la Gestión Gerencial, los Acuerdos de Gestión que suscriba el Municipio de Armenia con sus *gerentes públicos*, así como las pautas establecidas en el Nuevo Modelo de Gerencia Pública y de Acuerdos de Gestión: Hacia la Gerencia Pública 4.0, de enero de 2024, de la Dirección de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO SEGUNDO. Excepción. Exceptuar de la Evaluación de la Gestión Gerencial, de que trata el artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 1083 de 2015 a los empleos de secretarios de despacho, de director, gerente; y rector de Institución Educativa, superior distinta a los entes universitarios autonómicos conforme a lo previsto en el literal B del numeral 3 del artículo 47 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los 09 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'James Padilla García'.
JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López. Profesional Universitario-DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director-DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director-Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada-Asesora Despacho
VoBo: Despacho